

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

CIRCULAR CSJNSC23-348

FECHA: 30 de noviembre de 2023

PARA: JEFES OFICINAS JUDICIALES, DE SERVICIOS Y DE REPARTO

DE LOS DISTRIOS DE CÚCUTA, PAMPLONA Y ARAUCA

DE: PRESIDENTA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE

NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

ASUNTO: "Suspensión de Reparto Acciones de Tutela."

Respetados doctores:

En atención a que, durante el periodo del 20 de diciembre de 2023 y 10 de enero de 2024, se tiene la vacancia judicial de la Rama, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, en sesión de sala del día 30 de noviembre del presente año, dispuso que, a partir del miércoles 13 de diciembre de 2023, no deben incluirse en el reparto a los despachos que salen a disfrutar de vacaciones colectivas, Acciones Constitucionales de Tutela.

En ese orden, deberán tomarse las **medidas conducentes en los respectivos módulos de reparto**.

Una vez finalizado el disfrute de vacaciones colectivas, las Oficinas Judiciales de Reparto de la Seccional, deberán efectuar la correspondiente compensación del reparto de aquellas, durante el período de los cinco (5) días a que hace referencia el párrafo precedente, de tal forma que se garantice la equidad en el reparto frente a los juzgados del régimen de vacaciones individuales que asumirán dicha carga en el periodo antes mencionado.

Se la exclusión suspensión aclara que 0 de reparto acciones constitucionales de tutela, no es aplicable a los despachos de los Magistrados que conforman los Tribunales de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca, los cuales serán sujetos del mismo, hasta el día 19 de diciembre de 2023, por reglamentación para el reparto de acciones que ha expedido el Consejo Superior de la Judicatura, tanto en la Jurisdicción Ordinaria como en la Jurisdicción Administrativa, no contempla excepciones para el reparto en los días anteriores al período de vacancia judicial para los magistrados de los tribunales de dichas jurisdicciones.



Para los efectos previstos en esta Circular, se deberán efectuar por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial, Unidad Seccional de Informática y las Oficinas de Reparto Judicial, las configuraciones pertinentes en los módulos de reparto a fin de dar cumplimiento a esta disposición.

Para una clara ilustración, es importante tener presente que se mantendrán en labores, los Jueces Penales Municipales de Adolescentes, de Control de Garantías, Promiscuos de Familia, Juez Penal de Circuito en Cúcuta, Los Patios, Pamplona, Ocaña y Arauca, así como los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Cordialmente,

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

Nelly Patricia Romos H

Presidenta

NPRH/mccc